

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 2 de junio de 2022 venció el término que tenían los demandados para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegaron escrito a través de apoderado judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de junio de dos mil veintidós

Rad. 2022-00042

Teniendo en cuenta los escritos visibles en el elemento 008 a 011 del repositorio digital, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a la abogada MARÍA CONSUELO RUÍZ CARRILLO, y para representar a la FLOTA EL FARO S.A., a los señores JOHN FABER CASTAÑEDA MARÍN, y CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ CAMPOS, al abogado EVELIO MIRANDA CARDONA, en los términos de los poderes conferidos.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por los demandados por el término de cinco (5) días, a fin de que si lo estima procedente se pronuncie sobre la mismos y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58ea7684f429c059e8190d88cc619fb2096b7a39663996ee92e5906b0e0452e**

Documento generado en 06/06/2022 04:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>